



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0058462/2018

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por los/as actuales Consiliarios/as que conforman la Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles, designados a través de la Resolución 883/2018 del Honorable Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones 549/2006 y 319/2007 y posteriormente las Ordenanzas 08/2008, 16/2012 y 06/2015 del Honorable Consejo Superior, refieren a la Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles, su conformación y facultades;

Que durante los últimos años se ha recibido gran cantidad de solicitudes de subsidios para la realización de actividades estudiantiles en el seno de la Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles;

Que el objetivo de dicha comisión es evaluar la pertinencia de las solicitudes para asignar fondos de la Cuenta General de Recursos Propios del HCS que permitieran desarrollar o asistir a eventos organizados por estudiantes;

Que es preciso rediseñar, regular y actualizar la manera en que se otorgarán los subsidios, la forma en que se dará difusión, la manera en que deben presentarse y justificarse los pedidos, las convocatorias y los criterios y límites de subsidios que otorgará, como así también el funcionamiento de la Comisión de Subsidios y la intervención de otras dependencias de esta Universidad;

Que es necesaria la creación de una categorización interna para la correcta e igualitaria designación de las actividades y un. instructivo sobre la distribución de los fondos de manera transparente;

Por ello y teniendo en cuenta lo solicitado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- El otorgamiento de subsidios para las Actividades Estudiantiles se regirá por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Deróguense las Resoluciones 549/06, 319/07 y las Ordenanzas 8/08, 16/2012 y 06/2015 del Honorable Consejo Superior, referidas a la Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles que actualmente está constituida mantendrá su constitución e integrantes y adecuará su funcionamiento inmediatamente sea aprobada la presente Ordenanza.

Título 1: De la Comisión de Subsidios Estudiantiles.

ARTÍCULO 4º.- En el ámbito del HCS se conformará una Comisión de Subsidios para Actividades Estudiantiles la que funcionará con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión estará integrada por tantos/as consiliarios/as estudiantiles como fuerzas estén representadas en el HCS, dos consiliarios/as docentes, un/a consiliario/a graduado/a y sus respectivos/as suplentes.

ARTÍCULO 6º.- Los/as representantes estudiantiles corresponderán a cada fuerza representada en el Honorable Consejo Superior según los votos obtenidos en la última elección; los/as representantes docentes y graduado/a serán elegidos/as por el voto de los/as Consiliarios/as representantes de su claustro.

ARTÍCULO 7º.- Los/as integrantes de la comisión durarán en sus funciones mientras dure el plazo de su mandato, para lo cual deberán ser designados/as o electos/as en la primera sesión del Consejo Superior posterior a su asunción.

ARTÍCULO 8º.- Son facultades de la Comisión de Subsidios:

- Proponer al Honorable Consejo Superior el monto anual que se otorgará a las actividades, la cantidad de convocatorias anuales a realizarse, indicando los plazos para la presentación de las solicitudes, periodo dentro del que debe ser llevada a cabo la actividad, y el máximo de subsidio a entregar por cada actividad.
- Emitir dictamen sobre la totalidad de expedientes presentados en cada convocatoria, en el que deberán consignarse las razones que fundamentan la nómina de subsidios que se aconseja financiar, el mismo será puesto a consideración del Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 9º.- Los criterios internos para la distribución de los recursos para las actividades estudiantiles se encuentran detallados en el Anexo I. Estarán categorizados según el impacto de la actividad, la solicitud de recursos para la realización de esta, la organización o participación y alcance académico.

ARTÍCULO 10°.- La comisión contará con un instructivo interno que facilite la tarea de distribución de los fondos para asegurar un correcto funcionamiento. El mismo se encuentra detallado en el Anexo II.

ARTÍCULO 11°.- La comisión contará con un formulario de uso interno que le permita identificar y categorizar los expedientes. El mismo se encuentra en el anexo III.

Título 2: De los subsidios y su pertinencia.

ARTÍCULO 12°.- El HCS fijará cada año el presupuesto que administrará la Comisión para otorgar subsidios a actividades estudiantiles, la cantidad de convocatorias anuales a realizarse que no podrán ser menos de 3 (tres) y definirá el mecanismo de entrega de los recursos, los que deberán ser rendidos conforme las pautas establecidas por la Secretaría de Gestión y Planificación Institucional de la UNC.

ARTÍCULO 13°.- Se otorgarán subsidios para financiar -total o parcialmente- los gastos necesarios para la organización, participación y/o presentación de trabajos en todos los eventos que tengan un indiscutible carácter académico, científico, artístico, cultural o de integración estudiantil nacional o regional.

ARTÍCULO 14°.- La evaluación de pertinencia será realizada por la Comisión con criterios de equidad y promoviendo la participación de la mayor cantidad de estudiantes y disciplinas. Se tendrá en cuenta además la incidencia en la formación de los/as estudiantes de la actividad motivo del subsidio.

ARTÍCULO 15°.- La entrega de un subsidio, para una actividad en particular, resultará incompatible con cualquier otra ayuda económica proveniente del Área Central de la UNC.

Título 3: Solicitudes: presentación y forma.

ARTÍCULO 16°.- La amplia difusión de la actividad, la recepción de las solicitudes en los plazos establecidos, la sistematización de estas y su envío a la Comisión de Subsidios será realizada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.

ARTÍCULO 17°.- Los pedidos de Subsidios deberán ser presentados únicamente en el lugar establecido, dentro de los plazos fijados en cada convocatoria y con la documentación requerida la que será verificada en la recepción de la misma.

ARTÍCULO 18°.- En el Anexo IV de la presente resolución se encuentran los criterios que deben satisfacer los pedidos de ayudas económicas dirigidos al HCS para apoyar actividades estudiantiles.

ARTÍCULO 19°.- Los/as estudiantes que soliciten subsidios lo harán a título personal y podrán presentar solamente un pedido por año.

ARTÍCULO 20º.- Tómesese razón, comuníquese y pase a sus efectos a la Comisión de Subsidios para las Actividades Estudiantiles.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JA.-